

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN**VERSION PÚBLICA****CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS
TABASCO, CELEBRADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017**

Tipo de información: confidencial

Contenido del documento: consta de veintidós hojas (22) hojas numeradas en la parte inferior derecha.

Páginas en donde obra información clasificada: Hoja número veinte (20).

Información clasificada: correo electrónico personal del Funcionario Municipal.

Fundamentación y motivación de clasificación:

- Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales en Materia de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para elaborar versiones públicas.
- Los datos personales son información de naturaleza confidencial. En atención al derecho de autodeterminación informativa únicamente el titular de los datos o su representante puede disponer o tener acceso a éstos, es decir, los datos personales no pueden ser objeto de publicidad si no se cuenta con la autorización o consentimiento del titular de los datos personales.

| | |
|---|--|
| Nombre del área que clasifica: | Delegación Estatal Tabasco |
| Nombre y firma del Titular del área y quien clasifica: |  |
| | Gustavo Eduardo Caraveo Llorente Delegado Estatal Tabasco |
| Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública | Tercera Sesión Extraordinaria 2018 3 de agosto 2018 |

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS O EL ACREDITANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO EDUARDO CARAVEO LLORENTE, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN TABASCO Y APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EN LO SUCESIVO EL MUNICIPIO O EL ACREDITADO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. RAFAEL ACOSTA LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL; GABRIELA JAVIER PÉREZ, SÍNDICA DE HACIENDA; CONCEPCIÓN GALLEGOS CASTILLO, DIRECTOR DE FINANZAS; AL TENOR DE LO PACTADO EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA BANOBRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, como institución de banca de desarrollo, se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 Con fecha **06 de noviembre de 2017**, recibió del **ACREDITADO** una invitación para participar en el proceso competitivo para el otorgamiento de un crédito simple por un monto de hasta **\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante, cuyo destino será cubrir, incluido el impuesto al valor agregado en su caso, inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y que se detallan en la Cláusula Segunda del presente contrato.
- 1.4 Mediante Acuerdo número **230/2017**, de fecha **15 de noviembre de 2017**, autorizó el otorgamiento del crédito que se precisa en la declaración inmediata anterior, en los términos y condiciones que se pactan en este contrato.
- 1.5 Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública **41,151**, de fecha **16 de noviembre de 2016**, pasada ante la fe de la Licenciada **Ana de Jesús Jiménez Montañez**, Notario

Público Número **146** de la Ciudad de México, con ejercicio y residencia en la **Ciudad de México**, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito bajo el folio número **1,407*** del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.

- 1.6** Ha resultado ganador en el proceso competitivo que se llevó a cabo para el otorgamiento del crédito simple hasta por la cantidad de **\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, según consta en el oficio No. **DF/1241/2017** de fecha **04 de diciembre de 2017**, emitido por el Director de Finanzas del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2. DECLARA EL ACREDITADO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 2.1** Es parte integrante del Estado de Tabasco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para administrar libremente su hacienda, contraer obligaciones constitutivas de deuda pública, previa autorización del H. Congreso del Estado de **Tabasco**, atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso b) y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción XII, 64 y 65 fracciones V, VI, VII y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; artículos 2 fracción II, 4, 6, 21, 22, 25 bis, 26, 27, 32, 33 y 34 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; así como los artículos 2, 5, 29 fracción IX, 33, 36 fracción II, 65 fracciones XII y XIII, 69, 79 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.
- 2.2** Los **CC. RAFAEL ACOSTA LEÓN**, Presidente Municipal; **GABRIELA JAVIER PÉREZ**, Síndica de Hacienda, y **CONCEPCIÓN GALLEGOS CASTILLO**, Director de Finanzas, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y obligar al **MUNICIPIO** en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 19, 36 fracción II, 64, 65 fracciones XII y XIII, 69, 72, 73 fracción II y 79 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
- 2.3** Acreditan sus representantes la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato (el **Presidente Municipal**, y la **Síndica de Hacienda**), con copia de la Constancia de Mayoría y Validez emitida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **12 de junio de 2015**, y (el **Director de Finanzas**), con copia del

nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal Constitucional de **Cárdenas**, Tabasco, el día **01** de **enero** de **2016**.

2.4 BANOBRAS ha resultado ganador en el proceso competitivo que se llevó a cabo, para el otorgamiento de un crédito simple, sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, hasta por la cantidad de **\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, que permita cubrir el costo de los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente instrumento.

2.5 Cuenta con la autorización del Congreso del Estado de Tabasco y con la de su H. Cabildo Municipal para la celebración del presente contrato y para afectar, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones, según consta en el **Decreto Número 114** publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el día **30** de **agosto** de **2017** y en la certificación del **Acta No. 41** de la Sesión **Extraordinaria** de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas celebrada el **05** de **abril** de **2017**.

2.6 Cuenta, en caso necesario, conforme a la legislación aplicable, con los estudios de factibilidad técnica y financiera; con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del **CRÉDITO** que se formaliza con la firma del presente instrumento. Asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su programa de inversión.

2.7 Que a la fecha presenta adeudos vencidos con la Comisión Federal de Electricidad, los cuales se reflejan en el reporte de crédito emitido por la Sociedad de Información Crediticia; por lo que celebrará un convenio de pago diferido con dicha empresa productiva del estado, con el fin de regularizar sus adeudos.

2.8 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, son de procedencia lícita, provenientes de las partidas presupuestales correspondientes y/o participaciones en ingresos federales.

2.9 Está conforme en obligarse mediante la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones en él establecidos, afectando para ello, a favor de **BANOBRAS**, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones.

2.10 Bajo su más estricta responsabilidad declara que se han cumplido todos los requisitos legales y normativos, incluidos los previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los presupuestales para la contratación del **CRÉDITO** que se otorga a través de

presente instrumento y, en caso necesario, presentará el soporte documental y desahogará las consultas o requerimientos que al efecto le presente **BANOBRAS** o las autoridades que resulten competentes.

3. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

3.1 BANOBRAS ha hecho del conocimiento del **ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, derivado de la consulta realizada a la fecha de la celebración de este instrumento y de que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de este contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la propia sociedad de información crediticia citada, las cuales pueden afectar el historial crediticio de las personas.

3.2 Previamente a la suscripción del presente contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MONTO.- BANOBRAS otorga a favor del **ACREDITADO** un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de **\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en lo sucesivo el **CRÉDITO**.

La cantidad que se precisa en el párrafo inmediato anterior incluye, específicamente, el importe para financiar, hasta donde alcance, los conceptos previstos en la cláusula segunda siguiente del presente contrato, en el entendido de que, cualquier concepto adicional que se genere con motivo de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, a cargo del **ACREDITADO**, éste deberá cubrirlo con recursos ajenos al **CRÉDITO**.

SEGUNDA.- DESTINO.- El ACREDITADO se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO**, precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado en su caso, el costo de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, consistentes en la ejecución del "Programa Integral (emergente) de Seguridad Pública", que se detalla a continuación; así como cubrir los gastos y costos, relacionados con la contratación del **CRÉDITO** (el "**PROGRAMA**");

| No. de acción | Nombre del proyecto | Unidad de medida | Monto |
|---------------|--|-----------------------|-----------------|
| 1 | Rehabilitación y adecuación de infraestructura física para la seguridad. | Caseta de vigilancia. | \$9'834,647.05 |
| 2 | Tecnología de la información, seguridad y comunicaciones. | Equipamientos. | \$9'161,002.76 |
| 3 | Vehículos operativos y tácticos. | Vehículos. | \$27'646,450.19 |
| 4 | Equipamiento operativos y tácticos. | Chalecos balísticos. | \$3'357,900.00 |

El **ACREDITADO** podrá proponer la sustitución de uno o más proyectos del **PROGRAMA** asociado al destino del **CRÉDITO**, siempre y cuando: **(i) BANOBRAS** reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO**; **(ii)** no se modifique el monto del **CRÉDITO**; **(iii)** el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un documento suscrito por funcionario legalmente facultado mediante el cual certifique que el (los) proyecto(s) del **PROGRAMA** que sustituirá(n) al señalado en la presente cláusula, cuenta(n) con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como los proyectos ejecutivos; y, **(iv)** el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS**, las autorizaciones expedidas por el cabildo y por la legislatura en donde se precise que puede(n) llevarse a cabo el (los) nuevo(s) proyecto(s).

Una vez que el **ACREDITADO** haya cumplido con los requisitos antes señalados, **BANOBRAS** podrá aceptar la sustitución de uno o más proyectos del **PROGRAMA** que en su caso se haya solicitado, mediante la formalización del instrumento legal que él mismo determine y a través del cual manifieste su conformidad; en caso contrario, no podrá sustituirse el **PROGRAMA** previamente autorizado.

En el supuesto que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, el **ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos al mismo.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.- Para que el **ACREDITADO** pueda disponer del **CRÉDITO**, deberán cumplirse previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

1. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del presente contrato debidamente firmado por las **PARTES** e inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

2. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que celebre con la Secretaría de Planeación y Finanzas con la comparecencia de **BANOBRAS** para constituir el mecanismo de afectación de las participaciones presentes futuras que en ingresos federales correspondan al **ACREDITADO**, y que éste sea a entera satisfacción de **BANOBRAS** (el "**MANDATO**").
3. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** una copia certificada ante fedatario público del convenio de pago diferido que celebre con la Comisión Federal de Electricidad, a fin de regularizar sus adeudos, de acuerdo con lo previsto en la **Declaración 2.7** del **ACREDITADO**.
4. Que el **ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que sean a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la Institución.
5. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del **ACREDITADO** se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del **CRÉDITO**, aún y cuando los resultados que en él se consignen justifiquen la creación de provisiones preventivas adicionales, éstas sean solo por los adeudos vencidos con la Comisión Federal de Electricidad.

En caso de que los resultados del reporte antes señalado, implique una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito al **ACREDITADO** las decisiones que hayan de tomarse.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que el **ACREDITADO** no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el **ACREDITADO**, que incluya la justificación correspondiente, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS.- Durante la vigencia del presente contrato, el **ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

1. Incluir anualmente en sus presupuestos de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **CRÉDITO**.

2. En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente contrato, el **ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al **CRÉDITO**, hasta la total terminación de las acciones que se generen para la culminación del **PROGRAMA**.
3. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada al **CRÉDITO**, incluida aquella relacionada con su situación financiera.
4. Presentar conjuntamente con cada solicitud de recursos para la disposición del **CRÉDITO**, la documentación siguiente:
 - I. En caso de obras o acciones nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso: Original de manifestación de funcionario responsable de las obras, acciones y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden al **PROGRAMA** contenido en el destino del **CRÉDITO** (con una descripción de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del **CRÉDITO** y que está de acuerdo en proporcionar a **BANOBRAS** la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas, y que es de su conocimiento que ante cualquier inconsistencia o irregularidad que pudiera detectarse, **BANOBRAS** notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes. Así como evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada).
 - II. En caso de las obras, acciones y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago: Original de la manifestación del funcionario responsable de que las obras, acciones y/o adquisiciones a financiar (con una descripción de las mismas), ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el **PROGRAMA** de destino del **CRÉDITO** y corresponden a su Programa de Inversión, y que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del **CRÉDITO** y que está de acuerdo en proporcionar a **BANOBRAS** la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas, y que es de su conocimiento que ante cualquier inconsistencia o irregularidad que pudiera detectarse, **BANOBRAS** notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes. Así como evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada).
 - III. Copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio de solicitud de recursos, que certificará la utilización de los recursos, conforme a los numerales I y II de la presente Cláusula.

5. Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
6. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para llevar a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de las obras, acciones y/o adquisiciones terminadas que se financian, a efecto de verificar que el **ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con el destino del **CRÉDITO**.

QUINTA.- DISPOSICIÓN.- Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente contrato, el **ACREDITADO** deberá ejercer la primera disposición del **CRÉDITO** en un plazo que no excederá de **30 (treinta)** días naturales. En el caso de que no se ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** en el periodo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO**. **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo, las prórrogas que en su caso conceda. Efectuada la primera disposición del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá ejercer el monto restante del mismo en un plazo que no excederá de **5 (CINCO)** meses.

El periodo de disposición concluirá anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Si el **CRÉDITO** se destina a fines distintos a los pactados;
- b) Si se agotan por cualquier causa los recursos del **CRÉDITO**;
- c) Por la terminación anticipada de la ejecución de las acciones a que se refiere la Cláusula Segunda de destino del presente instrumento;
- d) Cuando medie solicitud expresa del **ACREDITADO**; y,
- e) En el supuesto previsto en la Cláusula Décima Séptima, relativa a Restricción y Denuncia del presente contrato.

El importe del **CRÉDITO** se ejercerá en varias disposiciones, previa presentación a **BANOBRAS** de la documentación que ampare la solicitud correspondiente, debidamente llenada por funcionario legalmente facultado que promueva en representación del **ACREDITADO**, con por lo menos **1 (un)** día hábil de anticipación, en la inteligencia de que el día en que se realice el desembolso deberá ser hábil bancario.

Los recursos de cada una de las disposiciones que efectúe el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO** documentado en el presente contrato, le serán entregados mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la Cuenta Número **18000059815**, del **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.**, Plaza **CÁRDENAS TABASCO**, Sucursal **5070**, o bien, mediante transferencia interbancaria con la Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **014792180000598150**, a nombre de **MUNICIPIO DE CÁRDENAS**.

El **ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos de cada una de las disposiciones del **CRÉDITO**, la efectuará **BANOBRAS** a través del depósito o

traspaso interbancario citado en la cuenta mencionada, y consiente que, para todos los efectos legales a que haya lugar, dicha entrega y depósito de recursos se entenderá realizada a su entera satisfacción, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor de **BANOBRAS**.

Cualquier cambio que el **ACREDITADO** desee realizar con respecto a los datos relacionados con la forma establecida en esta cláusula para la entrega y depósito de los recursos del **CRÉDITO**, conforme a lo señalado, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) del **ACREDITADO**, con **5 (cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda realizarse el siguiente desembolso. Sin esta notificación, las entregas y depósitos respectivos continuarán realizándose en los términos previstos en la presente cláusula y se tendrán por válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar, aceptando el **ACREDITADO** que lo estipulado en esta cláusula no podrá constituir materia de impugnación del presente contrato en lo futuro.

SEXTA.- INTERESES.- El **ACREDITADO** pagará mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza la primera disposición y hasta la total liquidación del **CRÉDITO**, **INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS A UNA TASA IGUAL AL RESULTADO DE ADICIONAR A LA TIIE 1.35 (UNO PUNTO TREINTA Y CINCO) PUNTOS PORCENTUALES.**

La **TIIE** será revisable mensualmente.

Para efectos de lo que se estipula en la presente cláusula se entenderá por:

TIIE. La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** y al inicio del periodo de intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días.

En caso de que la **TIIE** se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada período se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Periodo de Intereses. El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del **CRÉDITO** comprenderá el número de días efectivamente transcurridos, entre su inicio, que será el día en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** y su conclusión que será el día 25 (veinticinco) del mes inmediato siguiente, siempre y cuando dicho primer periodo de intereses no sea mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la primera disposición.

Los subsecuentes periodos de intereses comprenderán el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio que será el día en que termine el periodo

inmediato anterior y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente, es decir, los días 25 (veinticinco) de cada mes.

La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto del **CRÉDITO**, ajustándose el periodo de intereses de las posteriores disposiciones a la fecha de vencimiento de la primera disposición.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea día hábil bancario deberá prorrogarse al día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan, salvo por el último periodo de intereses que, en el caso de que el día 25 (veinticinco) del mes de que se trate no sea hábil, se anticipará al Día hábil bancario anterior.

Día hábil bancario.- Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**CNBV**).

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **CRÉDITO**.

Los intereses que se generen durante los periodos de disposición y amortización, serán cubiertos por el **ACREDITADO** con recursos ajenos al **CRÉDITO** de manera mensual, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Lo anteriormente expuesto aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés siguiente.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las obligaciones de pago correspondientes a la amortización del **CRÉDITO** estipuladas en el presente contrato, el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA TASA DEL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que el **ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

SÉPTIMA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS.- Durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la

baja la tasa de interés que se precisa en la Cláusula Sexta inmediata anterior, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de la o las calificaciones con que cuente u otorgue al **ACREDITADO** al menos una Institución Calificadora de Valores autorizada por la **CNBV**.

El **ACREDITADO** acepta que una vez realizada la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, **BANOBRAS** continúe revisando y, en su caso, ajustando la misma durante la vigencia del **CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

En mérito de lo anterior, el **ACREDITADO** acepta y autoriza a **BANOBRAS** para que utilice la información que publican las Instituciones Calificadoras autorizadas por la **CNBV** en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de Internet:

www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.moody.com.mx, www.hrratings.com, www.verum.mx o aquellas que en el futuro las sustituyan, o se incorporen al mercado con la aprobación de la **CNBV**.

La revisión de la tasa de interés se hará conforme al nivel de riesgo que le corresponda al **ACREDITADO**, en razón de la o las calificaciones de calidad crediticia que obtenga, de acuerdo a la tabla de equivalencias que se establece en el **Anexo "A"** de este contrato, el cual, debidamente rubricado por las **PARTES**, forma parte integrante del mismo. El ajuste de la tasa de interés se realizará con base en la siguiente tabla:

| NIVEL DE RIESGO DEL ACREDITADO | TASA DE INTERÉS APLICABLE CON DOS CALIFICACIONES | TASA DE INTERÉS APLICABLE CON UNA CALIFICACIÓN |
|--------------------------------|--|--|
| 1 | TIIE + 0.58 puntos porcentuales. | TIIE + 0.92 puntos porcentuales. |
| 2 | TIIE + 0.60 puntos porcentuales. | TIIE + 0.93 puntos porcentuales. |
| 3 | TIIE + 0.63 puntos porcentuales. | TIIE + 0.96 puntos porcentuales. |
| 4 | TIIE + 0.63 puntos porcentuales. | TIIE + 0.96 puntos porcentuales. |
| 5 | TIIE + 0.63 puntos porcentuales. | TIIE + 0.96 puntos porcentuales. |
| 6 | TIIE + 0.64 puntos porcentuales. | TIIE + 0.98 puntos porcentuales. |
| 7 | TIIE + 0.65 puntos porcentuales. | TIIE + 0.99 puntos porcentuales. |
| 8 | TIIE + 0.84 puntos porcentuales. | TIIE + 1.10 puntos porcentuales. |

| | | |
|----|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 9 | TIIIE + 0.91 puntos porcentuales. | TIIIE + 1.16 puntos porcentuales. |
| 10 | TIIIE + 0.94 puntos porcentuales. | TIIIE + 1.20 puntos porcentuales. |
| 11 | TIIIE + 0.98 puntos porcentuales. | TIIIE + 1.24 puntos porcentuales. |
| 12 | TIIIE + 1.03 puntos porcentuales. | TIIIE + 1.29 puntos porcentuales. |
| 13 | TIIIE + 1.09 puntos porcentuales. | TIIIE + 1.35 puntos porcentuales. |
| 14 | TIIIE + 1.35 puntos porcentuales. | TIIIE + 1.44 puntos porcentuales. |
| 15 | TIIIE + 1.40 puntos porcentuales. | TIIIE + 1.49 puntos porcentuales. |
| 16 | TIIIE + 1.42 puntos porcentuales. | TIIIE + 1.50 puntos porcentuales. |
| 17 | TIIIE + 1.42 puntos porcentuales. | TIIIE + 1.51 puntos porcentuales. |
| 18 | TIIIE + 1.42 puntos porcentuales. | TIIIE + 1.51 puntos porcentuales. |
| 19 | TIIIE + 1.43 puntos porcentuales. | TIIIE + 1.52 puntos porcentuales. |
| 20 | TIIIE + 1.43 puntos porcentuales. | TIIIE + 1.52 puntos porcentuales. |
| 21 | TIIIE + 1.43 puntos porcentuales. | TIIIE + 1.52 puntos porcentuales. |
| 22 | TIIIE + 1.35 puntos porcentuales. | TIIIE + 1.35 puntos porcentuales. |

BANOBRAS dispondrá de un plazo de **30 (treinta) días** naturales, contado a partir de la fecha en que se registre un cambio en la situación de la o las calificaciones que el **ACREDITADO** haya obtenido conforme a lo establecido en la presente cláusula, para revisar y ajustar en su caso, la tasa de interés. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y se verifique algún ajuste.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en la Cláusula Sexta de Intereses del presente instrumento.

OCTAVA.- COMISIONES.- No se aplicarán comisiones al **CRÉDITO**.

NOVENA.- AMORTIZACIÓN.- Una vez concluido el periodo de disposición establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento, o que se haya ejercido la totalidad del **CRÉDITO**, lo que ocurra primero, el **ACREDITADO** se obliga a cubrir

a **BANOBRAS** el monto dispuesto al amparo del presente contrato en un plazo de hasta **115 (Ciento quince)** meses, mediante abonos mensuales, iguales y consecutivos de capital, más intereses sobre saldos insolutos, los días 25 (veinticinco) de cada mes, según lo pactado en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato, en el entendido de que las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas del vencimiento para el pago de los intereses.

Todos los pagos que deba efectuar el **ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima de Lugar y Forma de Pago del presente contrato, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

DÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO Y FECHA DE VENCIMIENTO.- El plazo máximo del **CRÉDITO** será de hasta **3,652 (tres mil seiscientos cincuenta y dos)** días, contados a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** y su vencimiento no podrá exceder del **20 de abril de 2028**. En caso de que la fecha señalada no sea un día hábil bancario se recorrerá al día hábil bancario inmediato anterior.

No obstante su terminación, el presente instrumento surtirá todos los efectos legales entre las **PARTES** hasta que el **ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE PAGOS.- Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación del **CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 5) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 6) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hay remanente, el saldo se abonará al capital del **CRÉDITO** en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas; es decir, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, salvo que el **ACREDITADO** solicite la disminución de los montos de las amortizaciones y se mantenga el plazo de amortización originalmente pactado. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir una mensualidad, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS ANTICIPADOS O ADELANTADOS.- En las fechas en que el **ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones del **CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Novena del presente contrato, podrá efectuar pagos anticipados sin comisión alguna, los cuales deberán equivaler al monto exacto de una o más mensualidades por concepto de capital; en el caso, de que el **ACREDITADO** realice el pago en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta la fecha en que deba realizar una nueva amortización del **CRÉDITO**.

Los pagos anticipados se aplicarán el día de vencimiento establecido, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Con cada prepago se reduce el plazo de amortización y se mantiene el monto de las amortizaciones mensuales, aplicando el pago a la última amortización en orden decreciente, o bien,
- b) Se puede mantener el plazo de amortización pactado en la Cláusula Novena, y el pago se aplica a reducir únicamente el monto de las amortizaciones mensuales,

En ambos casos se deberá contar con la solicitud expresa y por escrito del **ACREDITADO**.

El **ACREDITADO** deberá notificar por escrito a **BANOBRAS**, su intención de efectuar el(los) prepago(s), con un mínimo de **15 (quince) días** naturales de anticipación a la fecha en que el **ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. En caso de que el **ACREDITADO** incurra en alguno de los supuestos de eventos de incumplimiento, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados y exigir de inmediato al **ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses normales, moratorios y demás accesorios financieros.

Eventos de Incumplimiento. Se considerará que existe un evento de incumplimiento en el supuesto de que ocurra cualquiera de los siguientes sucesos:

- I. Falta de pago de cualquier obligación a cargo del **ACREDITADO** que derive del **CRÉDITO**.
- II. Si el **ACREDITADO** realiza algún acto encaminado o tendiente a revocar la afectación de las participaciones que sirvan al pago del **CRÉDITO**, o extinguir el **MANDATO** a través del cual se ejecuten las mismas, sin la autorización previa y por escrito otorgada por **BANOBRAS**, a través de apoderado debidamente facultado para tal efecto.

En caso de que se actualice una causa de vencimiento anticipado, en términos de lo establecido en la presente cláusula, **BANOBRAS** notificará por escrito al **ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente contrato, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate, en virtud de la cual podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del **CRÉDITO** y sus accesorios.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (quince)** días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la referida notificación, para acreditar el cumplimiento de la obligación. Si concluido este plazo, no acredita el cumplimiento de la obligación de que se trate, o el **ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente contrato surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual el **ACREDITADO** deberá cubrir todos los conceptos que adeude, en términos de lo que se estipula en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- EVENTOS DE ACELERACIÓN PARCIAL Y TOTAL. Se considerará que existe un evento de aceleración en el supuesto de que el **ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones siguientes, bajo el entendido de que cada incumplimiento será considerado un **Evento de Aceleración** conforme a lo siguiente:

A. Eventos de Aceleración Parcial. Se considerará que existe un **Evento de Aceleración Parcial** en el supuesto de que ocurra cualquier incumplimiento a las obligaciones siguientes:

- I. Remitir en tiempo y forma el o los documentos mediante los cuales se compruebe el destino de los recursos conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de Comprobación de Recursos.
- II. Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- III. Incluir anualmente en sus presupuestos de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **CRÉDITO**.
- IV. En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente contrato, el **ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al **CRÉDITO**, hasta la total terminación de las obras, acciones y/o adquisiciones relativas a la culminación del **PROGRAMA**.
- V. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada al **CRÉDITO**, incluida aquella relacionada con su situación financiera.

- VI. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para llevar a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de las obras, acciones y/o adquisiciones terminadas que se financian, a efecto de verificar que el **ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con el destino del **CRÉDITO**.

B. Eventos de Aceleración Total. Se considerará que existe un **Evento de Aceleración Total** en el supuesto de que ocurra cualquier incumplimiento a las obligaciones siguientes:

- I. Si el **ACREDITADO** realiza algún acto encaminado o tendiente a modificar el **MANDATO** a través del cual se ejecuten las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ACREDITADO**, con las que se respalda el **CRÉDITO**, sin la autorización previa y por escrito otorgada por **BANOBRAS**, a través de apoderado debidamente facultado para tal efecto.
- II. Si el **ACREDITADO** realiza algún acto encaminado o tendiente a disminuir el porcentaje de afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ACREDITADO**, con las que se respalda el **CRÉDITO**, sin la autorización previa y por escrito otorgada por **BANOBRAS**, a través de apoderado debidamente facultado para tal efecto.

DÉCIMA QUINTA. EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE CUALQUIER EVENTO DE ACELERACIÓN. **BANOBRAS** entregará al **ACREDITADO**, con copia al mandatario del **MANDATO**, una notificación de aceleración, dentro de los **30 (treinta)** días naturales siguientes a la fecha en que exista un incumplimiento por parte del **ACREDITADO**, sin que por el transcurso de ese plazo sin que **BANOBRAS** hubiera entregado la notificación de aceleración se entienda que el **Evento de Aceleración** ha quedado subsanado, por el contrario, **BANOBRAS** podrá presentar la notificación de aceleración, incluso después del plazo de **30 (treinta)** días naturales antes referido, con los mismos efectos que se establecen en la presente cláusula.

El **ACREDITADO** contará con un periodo de cura de **30 (treinta)** días naturales, o del plazo que en su caso se establezca para cada obligación en particular, a partir del día inmediato siguiente a que venza el plazo para el cumplimiento de la obligación, para subsanar el evento de incumplimiento de que se trate y que tenga como consecuencia un **Evento de Aceleración** en términos de lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta inmediata anterior.

BANOBRAS se abstendrá de aplicar el factor de aceleración que corresponda de acuerdo a lo previsto en la presente cláusula, en tanto se encuentre vigente el plazo de cura aquí pactado, inclusive, cuando **BANOBRAS** autorice una prórroga o un nuevo plazo.

A partir de la entrega al **ACREDITADO** y al mandatario del **MANDATO** de la notificación de aceleración (o solicitud de pago) y hasta en tanto **BANOBRAS** no entregue al **ACREDITADO**, con copia al mandatario del **MANDATO** una notificación de terminación de **Evento de Aceleración**, el **ACREDITADO**, deberá:

(i) Tratándose de **Aceleración Parcial**, pagar a **BANOBRAS** en cada fecha de pago la cantidad de aceleración; es decir, un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el monto ordinario del servicio de la deuda (principal e intereses) por **1.3 (uno punto tres)**, y realizar los otros pagos o actos que se hubieran establecido en la notificación de aceleración;

(ii) Tratándose de **Aceleración Total**, pagar a **BANOBRAS** en cada fecha de pago la cantidad de aceleración consistente en la totalidad del porcentaje de participaciones señalado, para respaldar el pago del **CRÉDITO**, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Octava de Afectación de Participaciones en Ingresos Federales y Mecanismo de Afectación.

Las cantidades que reciba **BANOBRAS** durante el tiempo en que permanezca vigente un **Evento de Aceleración**, serán aplicadas íntegramente de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, en el entendido que las cantidades que resulten en exceso después del pago en el orden establecido en el presente contrato, serán aplicadas para amortizar anticipadamente el saldo insoluto del **CRÉDITO**, en orden decreciente, a efecto de reducir el plazo de amortización.

La cantidad de aceleración aplicará por periodos de intereses completos, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que **BANOBRAS** presente al **ACREDITADO**, con copia al mandatario del **MANDATO**, la notificación de aceleración y su aplicación concluirá a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que **BANOBRAS** presente al **ACREDITADO**, con copia al mandatario del **MANDATO**, la notificación de terminación del **Evento de Aceleración**, en el entendido que si en un mismo periodo de intereses **BANOBRAS** presenta al **ACREDITADO**, con copia al mandatario del **MANDATO** la notificación de aceleración y la notificación de terminación de **Evento de Aceleración**, no aplicará la cantidad de aceleración.

Una vez que el **ACREDITADO** compruebe a **BANOBRAS** con el correspondiente soporte documental: (i) que ha curado o subsanado el incumplimiento que generó el **Evento de Aceleración**, o (ii) la inexistencia de la inobservancia, o bien, (iii) que el **ACREDITADO** hubiera llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, este último enviará al **ACREDITADO**, con copia al mandatario del **MANDATO**, una notificación de terminación de **Evento de Aceleración**, a efecto de que concluya el **Evento de Aceleración** y el **ACREDITADO** deje de aplicar y/o requerir la cantidad de aceleración, a partir de la fecha de pago inmediata siguiente.

Para el caso de que se actualicen simultáneamente dos **Eventos de Aceleración Parcial**, no se acumularán entre sí; y en el supuesto que se encuentre activo un **Evento de Aceleración Parcial** y un **Evento de Aceleración Total**, se aplicará la

cantidad de aceleración correspondiente a la **Aceleración Total**, tal y como se indica en el inciso (ii) del párrafo tercero de la presente cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- El **ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos del **CRÉDITO**, en un plazo de hasta **90 (noventa)** días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la última disposición del **CRÉDITO**, con la entrega a **BANOBRAS** de oficio signado por el titular del Órgano Interno de Control del **ACREDITADO** o funcionario facultado, que cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución del **PROGRAMA**, mediante el cual certifique que: (i) los recursos del **CRÉDITO** fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente contrato; (ii) que las obras, acciones y/o adquisiciones financiadas con recursos del **CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable; y (iii) que es de su conocimiento que ante cualquier inconsistencia o irregularidad que pudiera detectarse entre las obras y/o acciones y/o adquisiciones llevadas a cabo con motivo del destino del **CRÉDITO**, con lo manifestado en la certificación misma, **BANOBRAS** notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes. Asimismo, deberá anexarse un listado de las obras, acciones y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas.

El plazo de **90 (noventa)** días naturales antes señalado podrá prorrogarse por única vez, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando el **ACREDITADO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito previo al vencimiento de dicho plazo, que incluya la justificación correspondiente, y el límite de la prórroga sea hasta un mes antes de la terminación de la administración municipal correspondiente.

En el caso de incumplimiento a la entrega de la comprobación de recursos del **CRÉDITO**, **BANOBRAS** dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control o funcionario equivalente del **ACREDITADO**, dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la fecha en que debió entregarse dicha comprobación de recursos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.- **BANOBRAS** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del **CRÉDITO** y el plazo en que el **ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y denunciar el presente contrato, en atención de lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida al **ACREDITADO** mediante escrito que le envíe con **5 (cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y MECANISMO DE AFECTACIÓN.- En este acto el **ACREDITADO** afecta de manera irrevocable, en fuente de pago y a favor de **BANOBRAS**, el **7.91% (SIETE PUNTO NOVENTA Y UN POR CIENTO)** mensual de los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ACREDITADO** del Fondo General de Participaciones, de

conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, mientras exista saldo a su cargo derivado de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. La afectación señalada en la presente cláusula, se ejecutará a través del **MANDATO**.

Sin perjuicio de lo que se pacta en la presente cláusula, el **ACREDITADO** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

DÉCIMA NOVENA.- INFORMES.- Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite en un plazo no menor a **5 (cinco)** días hábiles, informes sobre:

- a) Su posición financiera;
- b) Cualquier información que se encuentre relacionada con el **CRÉDITO**.

En todo caso, el **ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

VIGÉSIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El **ACREDITADO** se obliga a efectuar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS**, mediante la suscripción del presente contrato, el día en que deba llevarse a cabo cada amortización, antes de las **14:00 (catorce)** horas del centro, y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

El **ACREDITADO** se obliga a efectuar todos los pagos que deba realizar conforme a este contrato, antes de la hora señalada en el párrafo que antecede, utilizando la referencia alfanumérica que identifique al **CRÉDITO**, la cual se proporcionará al **ACREDITADO** en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición en términos de lo que establece la Cláusula Vigésima Segunda del presente contrato.

Los pagos que se hagan después de la hora citada, se considerarán como realizados el día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe al **ACREDITADO** con **15 (quince)** días naturales de anticipación.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.- Las **PARTES** señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

| | |
|--------------------|---|
| ACREDITADO: | Calle Ernesto Aguirre Colorado S/N, Colonia Pueblo Nuevo, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco. Dirección de Correo Electrónico: [REDACTED] |
| BANOBRAS: | Avenida Gregorio Méndez número 1514, Colonia Jesús García, Código Postal 86040, Villahermosa, Tabasco. |

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ESTADOS DE CUENTA.- **BANOBRAS** pondrá a disposición del **ACREDITADO** el estado de cuenta en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales; por lo que, durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** informará a la dirección de correo electrónico correspondiente al **ACREDITADO**, prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada periodo de intereses, los pasos a seguir para acceder a dicho portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del **CRÉDITO**. Lo anterior, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de correo electrónico para los efectos señalados, deberá ser notificado por escrito a **BANOBRAS** por un representante del **ACREDITADO** legalmente facultado, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información referida para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que hubiera proporcionado el **ACREDITADO** a **BANOBRAS** para tal efecto.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para consultar por medios electrónicos el estado de cuenta, para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario se entenderá consentido en sus términos. Los estados de cuenta señalados, adicionalmente tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXO.- Formará parte integrante del presente instrumento el documento que se acompañan en calidad de **Anexo "A"**, debidamente rubricado por **PARTES**, y que se describe a continuación:

Anexo "A".- Tabla de equivalencias y procedimiento conforme a la cual se realizará la revisión y ajuste de la tasa de interés, en los supuestos previstos en la Cláusula Séptima del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.- Las **PARTES** acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido a la fecha de la celebración del presente instrumento por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración **3.1** de este instrumento y que, en consecuencia, obra en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desea el **ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**).

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al **ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere pertinentes.

VIGÉSIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN.- En este acto el **ACREDITADO** faculta y autoriza a **BANOBRAS** para divulgar o revelar todo o parte de la información relativa y que derive de la operación objeto del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**, por determinación de autoridad competente, entre ellas el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **BANOBRAS** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **ACREDITADO** de la información que haya tenido que revelar.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las **PARTES** están conformes en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el presente contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **21 de diciembre de 2017**.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO


C. RAFAEL ACOSTA LEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. GABRIELA JAVIER PÉREZ
SÍNDICA DE HACIENDA


C. CONCEPCIÓN GALLEGOS
CASTILLO
DIRECTOR DE FINANZAS

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

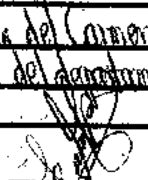

C. GUSTAVO EDUARDO CARAVEO LLORENTE
DELEGADO ESTATAL EN TABASCO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, RESPECTO AL CRÉDITO QUE SE FORMALIZA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DIRECCION DE TESORERIA

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, de conformidad con Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Artículo 7 de la Ley de Ejecución y Artículo 46 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Inscripción No. SPF/OP/DDM/186/2018
Fecha 14 de febrero de 2018

Nombre Maria del Carmen Garrido Botas
Cargo Jefa del Departamento de Deuda Pública
Firma 

CONFIDENCIAL

